

**46.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE ALICANTE DE FECHA 01/04/10**

Autorización de entrega fotocopia del expediente al interno.

El interno D.D.G., del Centro Penitenciario de Alicante, mediante escrito de 23-2-2010 solicita fotocopia de su expediente, añade que en una entrevista personal con el Jurista, este le dijo que ese trámite no existía.

El Jurista remitió a este Juzgado, un extenso informe en el que en síntesis expresa que ignoraba a que expediente se refería el interno en la entrevista personal, y que le indicó que respecto de las ejecutorias debería dirigirse a los juzgados sentenciadores. Cita el artículo 15.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria que establece que a cada interno se le abrirá un expediente personal relativo a su situación procesal y penitenciaria del que tendrá derecho a ser informado.

El Ministerio Fiscal informó el 29-3-10 en el sentido de que no aprecia obstáculo alguno para el acceso del interno a su expediente, y así lo han venido acordando los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Madrid, siendo las únicas limitaciones motivos de seguridad o uso abusivo que en el informe no se invocan, por lo que procede estimar la pretensión.

Toda vez que el interno alude explícitamente a su expediente personal, se está en el caso de acceder a su pretensión, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica general Penitenciaria.

Acuerdo: Estimar la petición del interno D.D.G., del Centro Penitenciario de Alicante, y en su virtud, el Establecimiento le hará entrega de fotocopia de su expediente personal.